



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-753-2018

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Doctora  
Silvia Toaza  
**Directora Financiera**  
Ciudad

REF: Of. DF-18-0693 FW 54617  
FECHA: 05 de diciembre de 2018  
ASUNTO Presupuesto prorrogado 2018 GAD  
Municipalidad de Ambato.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de diciembre de 2018**, visto el contenido del oficio DF-18-0693 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el presupuesto prorrogado 2018 GAD Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”; y considerando:

- Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios”;
- Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos...”
- Que, el artículo 339 ibídem en su parte pertinente manifiesta que: “En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto ...”
- Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Elecciones de prefectos o prefectas,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-753-2018  
Página 2

viceprefectos o viceprefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de juntas parroquiales.- Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos o prefectas; viceprefectos o viceprefectas, alcaldes o alcaldesas metropolitanas y municipales, concejales o concejalas metropolitanas y municipales; así como los y las vocales de las juntas parroquiales rurales; por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019.”;

- Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina: “A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019”;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “**Art. 106.- Normativa aplicable.-** La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.
- Que, el artículo 107 del Código de Finanzas Públicas, en su artículo 107 manifiesta: “**Art. 107.- Presupuestos prorrogados.-** Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.”;
- Que, el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición...”;
- Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal citado indica: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-753-2018  
Página 3

- Que, mediante el oficio circular N° 019-P-AME-2018, de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Licenciado Daniel AVECILLA Arias, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, recuerda: “durante lo que resta del presente año 2018 no habrá ciclo presupuestario ni aprobación de presupuesto alguno, pues para el próximo ejercicio fiscal entraremos a trabajar con presupuesto prorrogado”; el presupuesto 2018 se prorroga hasta la posesión de la nueva autoridad municipal y hasta cuándo esté apruebe su presupuesto, indicando: “ por lo tanto no debemos efectuar en el presente año las etapas del ciclo presupuestario de programación, formulación y aprobación, porque simplemente el presupuesto vigente 2018 se prorroga”.
- Que, mediante oficio DF-18-0693 del 29 de noviembre de 2018, la Dirección Financiera presentan datos que hacen referencia al Presupuesto Prorrogado 2018, donde constan las asignaciones iniciales de ingresos y gastos, que fueron aprobados por el Concejo Municipal en sesiones del 31 de octubre y 5 de diciembre de 2017, respectivamente y mediante Resoluciones RC-573-2017 y RC-651-2017 respectivamente. Estas asignaciones permitirán dar viabilidad a la ejecución del presupuesto prorrogado hasta que sea aprobado definitivamente el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2019 y en caso de ser reelecta la máxima autoridad, se tendrá 30 días de proclamados los resultados para la presentación de la proforma presupuestaria o en caso de nueva autoridad hasta 90 días después del inicio de la gestión.;

**RESOLVIÓ**

Dar por conocido el oficio DF-18-0693, de la Dirección Financiera adjunto al cual remite el presupuesto prorrogado 2018 GAD Municipalidad de Ambato.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Presupuesto  
Sec. Ejec. Alcaldía

Talento Humano  
Archivo (Expediente)

Planificación  
RC.

Obras Públicas

Catastros

Participación Ciudadana

Sonia Cepeda  
2018-12-04

